



CUT: 113804-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1296-2024-ANA-AAA.CF

Huaral, 18 de octubre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 2024-06-13 presentado por Carlos Enrique salvador Ayala alcalde de la Municipalidad Distrital de Atavillos Bajo, con domicilio en el distrito de Atavillos Bajo, provincia de Huaral, departamento de Lima, quien solicita acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines de uso agrario para el proyecto «Creación del servicio de provisión de agua para riego en sector Yarmatay en la localidad de la Florida distrito de Atavillos Bajo de la provincia de Huaral del departamento de Lima» CUI 2633824, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo 023-2014-MINAGRI, establece con relación a la acreditación de disponibilidad hídrica lo siguiente: numeral **81.1** La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: **a.** Resolución de aprobación de disponibilidad hídrica; numeral **81.2.** La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, (...);

Que, el precitado Reglamento en su artículo 82°, determina el trámite para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica; numeral 82.1 Resolución de aprobación de Disponibilidad Hídrica: La expide la Autoridad Administrativa del Agua a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo, con mecanismos de publicidad;

De acuerdo con el artículo 13°, literal c) de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, el expediente administrativo se evaluará en base al contenido mínimo del Formato Anexo N° 08 "Acreditación de disponibilidad hídrica subterránea en general";

Del Artículo 39° de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA, establece que los procedimientos que requieren de la opinión técnica de Consejo son los siguientes: a) Acreditación de disponibilidad hídrica; y b) Autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica pública multisectorial, establecida en el artículo 36° del presente reglamento;

Que, el artículo 40° de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA que aprobó el «Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua» señala que «en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones, a costo del interesado, por dos veces con un intervalo de tres (3) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación, en el lugar donde se ubique la fuente de agua». La ALA elabora el contenido de la publicación empleando el «Formato Anexo 1»; complementariamente, la ALA dispone la

colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La ALA en las que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, Locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se le ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer por lo menos tres (3) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz;

Que, el administrado sustenta su solicitud con los siguientes anexos: 1) Estudio hidrogeológico, según formato anexo 06. 2) Compromiso de pago por derecho de inspección ocular. 3) Pago por derecho de trámite; y demás documentos;

Que, con acta de Verificación Técnica de Campo N° 0016-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHH/JAFC de 2024-08-17, se realizó la inspección ocular en los puntos en coordenadas UTM WGS84;

Que, con Carta N° 0348-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHH de 2024-08-26, la Administración Local del Agua Chancay Huaral, remite al administrado, el Aviso Oficial N° 0042-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHH para su publicación, en virtud del artículo 40° de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA;

Que, con Oficio N°266-2024-MDAB/A de 2024-09-18, el administrado remite el Informe N°00151-2024-AWMD/ODUYR/MDAB en el que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Atavillos Bajo, informa que realizó la publicación y difusión de aviso de Acreditación de Disponibilidad Hídrica en las comunidades aledañas; además adjunta las publicaciones del aviso en los diarios ASI y El Peruano;

Que, con Oficio N° 0633-2024-ANA-AAA.CF del 2024-09-20, se solicita Opinión verificando la conformidad y compatibilidad con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca, en concordancia con el literal h) del Art. 50° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

Que, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay-Huaral remite el Oficio N° 0092-2024-ANA-AAA.CF-ST.CRHC.CHH de 2024-09-24, en el que la Secretaría técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay Huaral, opina que la solicitud de acreditación de la disponibilidad hídrica, para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, para el proyecto: «Creación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en Sector Yarmatay en la Localidad de la Florida, Distrito de Atavillos Bajo de la Provincia de Huaral del Departamento de Lima» con CUI N° 2633824, el mismo es compatible con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay-Huaral, por lo que se emite Opinión Favorable para el trámite solicitado, siempre que no sean afectados los usos, costumbres y derechos de terceros o de las comunidades campesinas de la zona de desarrollo del proyecto.; asimismo, recomienda que la Administración Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, deberá evaluar que los derechos otorgados para los usos productivos no sean afectados ante la intervención de la quebrada Yarmatay debido a que es aportante al río Chancay Huaral y además, deberá evaluar los cálculos del modelo hidrológico desde el análisis de datos meteorológicos, modelamiento, calibración y validación respectiva para el proyecto;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza luego de analizar y evaluar los actuados emitió el Informe Técnico N° 46-2024/RHAT de 2024-10-10 que se anexa a la presente resolución¹, indica que es factible la acreditación de disponibilidad

¹ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General”

Artículo 6. Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 07B7459A

hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua superficial con fines de uso agrario para el proyecto «Creación del servicio de provisión de agua para riego en sector Yarmatay en la localidad de la Florida distrito de Atavillos Bajo de la provincia de Huaral del departamento de Lima» CUI 2633824, como parte del procedimiento administrativo

Que, en mérito a la evaluación técnica, la publicación y colocación del Aviso Oficial N° 0042-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHH, como del acta de verificación técnica de 2024-08-17; se debe de aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica solicitada por Municipalidad Distrital de Atavillos Bajo;

Que, estando al Informe Legal 080-2024-LACL de 2024-10-18 y el Informe Técnico 46- 2024/RHAT; en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, la acreditación de disponibilidad hídrica superficial, proveniente de la Quebrada Yarmatay, con un volumen de agua de 1 422 913,96 m³/año, para el proyecto agrario «Creación del servicio de provisión de agua para riego en sector Yarmatay en la localidad de la Florida, distrito de Atavillos Bajo de la provincia de Huaral del departamento de Lima» CUI 2633824; a favor de la Municipalidad Distrital de Atavillos Bajo.

Ubicación Política				Ubicación Geográfica - puntos de captación Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 S									Fuente de Agua
				Este (m)			Norte (m)			Altitud (msnm)			
Departamento: Lima Provincia : Huaral Distrito : Atavillos Bajo				300 999			8 744 268			1 875			Quebrada Yarmatay
Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)	
-	318 826,67	205 225,25	219 969,05	271 366,67	228 247,17	179 279,17	-	-	-	-	-	1 422 913,96	

ARTÍCULO 2°.- Indicar que el plazo de la acreditación de disponibilidad hídrica es por dos (2) años, contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 3°.- Se anexa el Informe Técnico N° 46-2024/RHAT de 2024-10-10, como parte integrante del presente acto administrativo.

ARTICULO 4°.- Notifíquese la Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Atavillos Bajo y a la Administración Local de Agua Chancay Huaral, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Araceli C.

constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 07B7459A